

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 15 de febrero de 2023, este estrado judicial acepta la cesión que hace la parte demandante de los derechos de crédito involucrados en el proceso de la referencia.

En consecuencia, téngase al PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, como cesionaria del Banco Comercial AV Villas, quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

2.- Téngase en cuenta que la abogada Esmeralda Pardo Corredor, continúa siendo apoderada de la cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG., en los términos señalados en el inciso segundo del acápite de las peticiones del contrato de cesión donde fue ratificada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 16.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **135b696372320987f7b02b52c3b9115ef6d0d2902ae356c83a9b975923d41dfe**

Documento generado en 19/05/2023 12:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>